

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se allega escrito por parte de la Dra. Martha Cecilia Arbeláez Burbano, solicitud que ya había sido presentada en los mismos términos y la cual fue resuelta mediante providencia de marzo 3 de la presente anualidad.

Por lo anterior deberá la togada atemperarse a lo dispuesto en auto que antecede y en caso de no existir la figura que impida el decretó de la medida, deberá aportar el certificado de tradición actualizado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

ATEMPÉRESE a lo dispuesto en auto de sustanciación de marzo 3 del año 2020.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28974c6472ddf6932c79c96917187a5ba550e6aa352c7430252abe8736fcf520

Documento generado en 04/09/2020 01:21:34 p.m.